

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Exhorto de cooperación internacional
Solicitante	Scp Albertin Joseph Font Huissier de Justice Associés
Solicitada	Viviana Tabares Correa
Radicado interno	05001 31 03 018 2021-00466- 00
Providencia	Auto interlocutorio
Asunto	Auxíliese exhorto

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de auxiliar la presente comisión remitida por SCP ALBERTIN JOSEPH FONT HUISSIER DE JUSTICE ASSOCIÉS, para lo cual se hacen necesarias las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

Establece el numeral 1º del artículo 28 del C. G. del Proceso la regla general de competencia del juez por el factor territorial, según el cual: “(...) *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante (...)*”.

Con fundamento en la norma transcrita y del estudio de la comisión, se avizora que la persona que se pretende sea notificada, se encuentra domiciliada en la Carrera 28 No. 37 B Sur 73 interior 190, del Municipio de Envigado – Antioquia, por lo que este Juzgado carece de competencia territorial para conocer de la presente solicitud por el lugar en que debe ser cumplida .

Así las cosas, se ordenará remitir el presente proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Envigado (reparto).

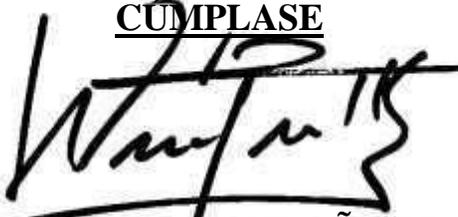
Por lo anterior, el **JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la comisión encomendada por el **SCP ALBERTIN JOSEPH FONT HUISSIER DE JUSTICE ASSOCIÉS** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. ORDENAR remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Envigado (reparto).

CÚMPLASE



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)



JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No 1655

Señores:

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
(REPARTO)
Antioquia

CLASE DE PROCESO: CARTA ROGATORIA
RADICADO: 05001 31 03 018 2019 – 00258 00
DEMANDANTE: TUV RHEILANDO FRANCE S.A.
DEMANDADO: CAROLINA BUITRAGO MEJÍA

Le comunico que, dentro del asunto de la referencia por auto de la fecha del presente año, el Despacho resolvió:

“(…) **PRIMERO: RECHAZAR** la comisión encomendada por el **TRIBUNAL DE APELACIÓN DE PARÍS** por lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO. ORDENAR** remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Envigado, cabecera del municipio de Sabaneta – Antioquia (…)”.

Atentamente,

DANIELA ARIAS ZAPATA
Secretaria

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdd54fe4d7f9539f018106ef03c54d7bec16c5b239599754cea84e9dcd2c7a92

Documento generado en 10/11/2021 08:24:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**